

## Liberalismo e Iglesia en Europa durante el siglo XIX Liberalism and Church in Europe during XIX century

*Zvonimir Martinic D.\**

---

### Resumen

Durante el siglo XIX se consolida la ideología liberal producto de una serie de acontecimientos que caracterizan las últimas centurias del siglo XVIII. El proyecto liberal, que incluía una serie de concepciones políticas y filosóficas sobre la libertad del sujeto, va a entrar en disputa con las concepciones doctrinales y ontológicas de la Iglesia católica en su concepción del individuo y los campos de la libertad humana. A partir de un análisis que pone en evidencia una serie de acontecimientos discursivos vinculados a los postulados oficiales de la Iglesia (encíclicas), se intentan mostrar los argumentos esgrimidos por esta para contrarrestar el influjo hegemónico que lograba el liberalismo en el siglo XIX.

**Palabras clave:** *Liberalismo - Iglesia Católica - Encíclicas.*

### Abstract

During the nineteenth century liberal ideology product of a series of events that characterized the last centuries of the eighteenth century was consolidated. The liberal project, which included a series of political and philosophical views on the liberty of the subject, will come into dispute with the doctrinal and ontological conceptions of the Catholic Church in its conception of the individual and the fields of human freedom. From an analysis reveals a series of discursive events vinculados officers tenets of the Church (encyclicals), is intended to show the arguments of this to counter the hegemonic influence that could liberalism in the nineteenth century.

**Key words:** *Liberalism - Catholic Church - Encyclical.*

---

Recibido - Aceptado: enero 2014 - mayo 2014.

---

\* Doctor en Historia por la Universidad de Chile. Profesor del Departamento de Ciencias Históricas de la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad de Chile. Correo electrónico: zmartinic@terra.cl.

Durante el siglo XIX, el Liberalismo imbuido en la necesidad de lograr la modificación política-económica de los diferentes países en los que lograba triunfar, como igualmente el establecimiento de aquellas condiciones que le permitiesen el desarrollo *de un modelo de vida y de cultura burguesa*, se transformó en *la ideología de una burguesía de negocios ascendente*, aunque no en todos los países de Europa occidental se dieron las condiciones para el desarrollo de una burguesía liberal, ya sea por la fragmentación territorial en gran parte del continente, o por la inexistencia de un adecuado aparato productivo e industrial: “El liberalismo preconiza la razón del individuo como fundamento para organizar las relaciones entre los hombres, y entre ellos y el mercado. En política esto significa el contractualismo o constitucionalismo, con los principios de representación ciudadana y separación y limitación de poderes; en economía se traduce en la razón del libre intercambio y producción. En ambos casos la clave reside en el derecho de propiedad, fruto del valor producido por el trabajo. Por eso la propiedad es tan sagrada como la vida humana, es la razón de ser del Estado y el elemento que confiere autonomía real a cada individuo (...) El liberalismo era, en definitiva, el sistema y la ideología que garantizaba la libertad en todas sus dimensiones e hizo del individuo el centro de la sociedad, lo que se tradujo en las declaraciones de derechos y en el referente para la legitimidad del Estado y de la economía”<sup>1</sup>.

### El Liberalismo como Ideología

La filosofía política del Liberalismo es de carácter individualista, porque tiende a valorar y proteger a los individuos, particularmente considerados, contra la acción que sobre ellos podría provenir de diferentes grupos sociales o desde diversos centros de poder social. Para el Liberalismo: “...la libertad del individuo debe ser celosamente defendida, ante todo, de las intrusiones del poder público; es por ello que en el curso de los siglos, el constitucionalismo liberal ha elaborado una serie de mecanismos, instituciones y normas, tendientes a regular y limitar la actividad del Estado, y en consecuencia, definir los ámbitos al interior de los cuales, no le es permitido violar la autonomía del ciudadano”<sup>2</sup>.

De esta manera, el énfasis del Liberalismo en el individuo y su consiguiente desconfianza hacia el Estado, llevado a consecuencias extremas, hicieron posible

<sup>1</sup> Juan Sisinio Pérez Garzón, “La trayectoria de la filosofía y la cristalización de las ideologías de la modernidad”, en Julio Aróstegui, *et. al.*, *El Mundo Contemporáneo: Historia y Problemas*, Editorial Biblos, Buenos Aires, 2001, pp. 239-240.

<sup>2</sup> Paolo Pombeni, *Introduzione alla Storia Contemporanea*, Editoriale Il Mulino, Bolonia, 1997, p.73. Otros elementos postulados por el Liberalismo en este sentido son: “La subdivisión del poder estatal, la subordinación de todo acto público al imperio de la ley, el establecimiento explícito de los derechos de libertad de los ciudadanos-libertad de conciencia, de expresión, de imprenta, de asociación, inviolabilidad de la propiedad privada, etc., la creación de instituciones judiciales especiales que obligan al Estado a respetar estas reglas, son algunos de los instrumentos utilizados por el constitucionalismo liberal con el fin de defender a los individuos de las posibles violencias del poder público.” *Idem*.

planteamientos radicales que postulan que cualquier forma de poder, especialmente el público debía desaparecer, siendo estas corrientes, las anárquicas, libertarias o anarco-capitalistas. Es por ello que para el liberalismo el Estado debe existir, aunque limitado, porque el poder público se puede transformar en un enemigo para la libertad de cada uno, al igual como puede ocurrir con otros grupos o centros de poder social como la familia, las corporaciones, la Iglesia e incluso por otros individuos. “En estos casos, el Estado tiene el derecho y el deber de intervenir y su intervención no deberá representar otro peligro para la libertad individual, sino que servirá más bien, para defenderla o restablecerla”<sup>3</sup>.

Fundamentalmente para el Liberalismo, la libertad, mayormente debe ser protegida y tutelada en la actividad económica. Se sigue de ello la defensa a ultranza de la propiedad privada, aunque a veces se establezcan ciertas condiciones para ello. La libertad económica es celosamente defendida por el liberalismo porque se debe respetar la autonomía individual en ella, como uno de los valores individuales esenciales, y además porque la libertad económica es considerada como el instrumento más eficaz para lograr no sólo el bienestar individual, sino también el colectivo. “La riqueza, el progreso y el desarrollo, tanto material cuanto moral, son para los liberales el fruto de la creatividad y de la iniciativa de cada uno”<sup>4</sup>.

Esta creatividad e iniciativa individual, deben ser estimuladas por la competencia, lo que redundará en sistemas productivos más desarrollados y en empresas cada vez más eficientes, no interponiéndose el Estado en el quehacer económico, sino permitiendo que cada uno pueda hacer lo más posible, estimulado además por la competencia. Esto redundará en que el mayor número de individuos se proyecte hacia territorios cada vez más vastos y económicamente importantes, razón por la cual el Estado no debe poner barreras económicas o tasas aduaneras a la libre iniciativa económica. Lo importante es que las mercancías circulen libremente entre las naciones de tal manera que a nivel mundial se den y se logren las mejores soluciones productivas, a través de empresas cada vez más eficientes.

La relación entre el liberalismo y la democracia se da de manera lógica al postular esta ideología la necesidad de una cada vez mayor participación política del pueblo en el gobierno por medio de representantes electos, “...la existencia de instituciones representativas es quizás la mayor de las garantías elaboradas por el constitucionalismo liberal con el fin de limitar el poder del Estado. Será entonces a través del Parlamento, que los ciudadanos podrán impedir u obstaculizar las disposiciones que son excesivas, o decididamente lesivas para su libertad, como asimismo controlar los niveles de la imposición fiscal”<sup>5</sup>.

---

<sup>3</sup> *Idem.*

<sup>4</sup> *Idem.*

<sup>5</sup> *Idem.*

Es bastante obvio que el liberalismo del siglo XIX no pretendía que todos intervinieran en la cosa pública a través de la participación en el voto, o como eventuales candidatos a un escaño del Parlamento. “Los liberales consideraban que tal poder debía ser confiado a quien diera garantías de saberlo usar debidamente, o bien a quien estaba en condiciones de formarse autónomamente una opinión política racional, lejos de todo condicionamiento. Los criterios utilizados para identificar a quien poseía estos requisitos eran socialmente dos: 1) la propiedad y 2) la instrucción, los que se podían utilizar alternativamente el uno respecto del otro, o bien conjuntamente”<sup>6</sup>.

### El Liberalismo y la Iglesia

Durante el siglo XIX, uno de los enemigos más decididos para el liberalismo fue la Iglesia. En efecto, este siglo: “...vio la decadencia de la venerable suposición que Iglesia y Estado estaban propia y necesariamente en alianza, (...) el ocaso de la estrecha amistad entre Iglesia y Estado, la proliferación de las sectas, la crisis o secularización de la fe, y en algunos países, no en todos, el intento realizado por las Iglesias de predicar un “evangelio social” a las nuevas masas industriales”<sup>7</sup>.

A todo esto habría que agregar que, si la Iglesia había visto surgir ante sí a una concepción laica del Estado, a ello se agregará algunos decenios más tarde el surgimiento de una ideología atea, representada por el Socialismo Científico.

Las relaciones Iglesia-Estado durante la primera mitad del siglo XIX, en Europa y en el mundo, experimentaron por efecto de la acción del liberalismo un notorio deterioro durante La Restauración, período en el cual la Iglesia, habiendo vuelto a recuperar su poder y sus privilegios como consecuencia del restablecimiento del Antiguo Régimen tras la caída de Napoleón, trató de reconstruir la situación precedente a la Revolución Francesa, es decir, la identificación total entre la cultura, la sociedad y la religión Católica, proceso que era combatido por el liberalismo para lograr el establecimientos de gobiernos y Estados laicos.

Es en este contexto que se inserta “...la Encíclica *Mirari Vos* (1832) del Papa Gregorio XVI (1831-1846), con la cual”... el Santo Padre condenó el racionalismo, el galicanismo y el liberalismo en sus diferentes formas, además de aquellos que, mediante la prédica de la revolución en contra de los monarcas, pretendían lograr la separación de la Iglesia y el Estado”<sup>8</sup>.

<sup>6</sup> Ibidem. p. 75

<sup>7</sup> Rudé, *ob. cit.*, p. 136.

<sup>8</sup> Zvonimir Martinic, “La situación religiosa en Chile durante la primera mitad del siglo XIX y el informe de Monseñor José Luis Chiaissi”, en *Revista Intus-Legere*, n°5, Universidad Adolfo Ibañez, 2002, p. 151

En la Introducción de esta “*Carta Encíclica de S.S. Gregorio XVI sobre los errores modernos*”, el Papa hace una dura denuncia sobre los males que se han desatado sobre la Iglesia durante su pontificado, males que de no haber sido por el auxilio de Dios, habrían podido hundir a la Iglesia a causa de la conspiración de sus enemigos. El Papa denuncia en esta Encíclica a los facciosos que se rebelan contra esta institución, razón por la cual ha procedido a enviar a la Grey esta Encíclica, inmediatamente de haber tomado posesión de su cargo, remitiéndose para ello a la Virgen María, patrona y salvadora de las calamidades, que lo ilumine para que sus consejos puedan ser saludables para la Grey.

La denuncia desde la cual se derivan todos los demás capítulos contenidos en la Encíclica, es la referente a “Los Males Actuales”, capítulo en el cual el Papa señala: “Sí; la tierra está en duelo y perece, inficionada por la corrupción de sus habitantes, porque se han violado las leyes, han alterado el derecho, han roto la alianza eterna. Nos referimos, Venerables Hermanos, a las cosas que veis con vuestros mismos ojos y que todos lloramos con las mismas lágrimas. Es el triunfo de una malicia sin freno, de una ciencia sin pudor, de una disolución sin límite. Se desprecia la santidad de las cosas sagradas; y la majestad del divino culto, que es tan poderosa como necesaria, es censurada, profanada y escarnecida. De ahí que se corrompa la santa doctrina y que se diseminen con audacia errores de todo género. Ni las leyes sagradas, ni los derechos, ni las instituciones, ni las santas enseñanzas están a salvo de los ataques de las lenguas malvadas”<sup>9</sup>.

Insistiendo aún más sobre este particular, el Papa denuncia que todo ello combate además tenazmente a la Santa Sede, impugnándole su autoridad y sus derechos, al igual que la de los Obispos: “Universidades y escuelas resuenan con el clamoroso estruendo de nuevas opiniones, que no ya ocultamente y con subterfugios, sino con cruda y nefaria guerra impugnan abiertamente la fe católica. Corrompidos los corazones de los jóvenes por la doctrina y ejemplos de los maestros, crecieron sin medida el daño de la religión y la perversidad de las costumbres. De aquí que roto el freno de la religión santísima, por la que solamente subsisten los reinos y confirman el vigor de toda potestad, vemos avanzar progresivamente la ruina del orden público, la caída de los príncipes, y la destrucción de todo poder legítimo. Debemos buscar el origen de tantas calamidades en la conspiración de aquellas sociedades a las que, como una inmensa sentina, ha venido a parar cuanto de sacrílego, subversivo y blasfemo habían acumulado la herejía y las más perversas sectas de todos los tiempos”<sup>10</sup>.

<sup>9</sup> Capítulo: “Los Males Actuales.” Primer párrafo.

<sup>10</sup> Ibidem. Segundo párrafo. No debemos olvidar que lo que el Papa representa es el espíritu de la Santa Alianza, de la cual la Iglesia es el pilar fundamental, pero además, que la burguesía liberal ha logrado establecerse en el poder en Francia luego de la revolución de 1830/1 llevando al trono a Luis Felipe de Orleans “Rey de los franceses por voluntad de la Nación”. Otro tanto ha ocurrido en Bélgica en 1830 en donde los católicos se aliaron con los liberales y declararon su independencia de Holanda en el marco de

De los capítulos que siguen en la Encíclica: “Los Obispos y la Cátedra de Pedro”, “Disciplina de la Iglesia, inmutable”, “Celibato Clerical”, “Matrimonio Cristiano”, “Indiferentismo Religioso”, “Libertad de Conciencia”, “Libertad de Imprenta”, “Rebeldía contra el Poder”, “Remedio, la palabra de Dios” y “Los gobernantes y la Iglesia”, se deduce claramente que el Pontífice refrenda el poder de la Iglesia y del Papa en defensa del Orden restablecido, condena las nuevas ideas que apartan a los hombres de la obediencia que se debe a la Iglesia, defiende el celibato eclesiástico amenazado por los postulados laicos y reitera que sólo el matrimonio religioso es el verdadero, condenando además la libertad de imprenta, porque ella permite la divulgación de escritos en los cuales se contienen errores que la Iglesia debe denunciar, perseguir y condenar<sup>11</sup>.

A manera de ejemplo sobre lo anteriormente señalado, quisiera detenerme tan solo en el acápite sobre la libertad de conciencia, por ser uno de los principios más resistidos por el Papa y la Iglesia. Dice el Papa: “De esa cenagosa fuente del indiferentismo (condenado también por el Pontífice por postular que la vida eterna puede conseguirse en cualquier religión, con tal que exista rectitud y honradez en las costumbres) mana aquella absurda y errónea sentencia o, mejor dicho, locura, que afirma y defiende a toda costa y para todos, la libertad de conciencia. Este pestilente error se abre paso, escudado en la inmoderada libertad de opiniones que, para ruina de la sociedad religiosa y de la civil, se extiende cada día más por todas partes, llegando la impudicia de algunos a asegurar que de ella se sigue gran provecho para la causa de la religión. ¡Y qué peor muerte para el alma que la libertad del error! decía San Agustín”<sup>12</sup>.

Dos años después, en 1834, el Papa vuelve nuevamente a la carga contra el liberalismo con la Encíclica: *Singulari Nos*, cuya finalidad es la condena del libro *Paroles d'un Croyant*, publicado por el sacerdote Felicité Robert de Lamennais, quien será el exponente más decidido en esta época del catolicismo liberal. En esta pequeña obra de Lamennais, se manifiesta la inspiración apocalíptica de los profetas y de los reformadores religiosos, mezclándose con el lenguaje que los agitadores socialistas usaban en su llamado a las masas. Lamennais proclamaba la inminente instauración del reino de Dios sobre la tierra, el advenimiento de un nuevo orden

---

los que constituía el Reino de los Países Bajos. Nótese que nos referimos a dos pueblos fundamentalmente católicos, lo que explica el dolor manifestado por el Papa.

<sup>11</sup> Nótese que lo que se ataca son postulados fundamentales del liberalismo.

<sup>12</sup> Ibid. Capítulo: Libertad de Conciencia. Respecto de la libertad de conciencia, el Papa continua señalando: “Y ciertamente que, roto el freno que contiene a los hombres en los caminos de la verdad, e inclinándose precipitadamente al mal por su naturaleza corrompida, consideramos ya abierto aquel abismo del que, según vio San Juan, subía un humo que oscurecía el sol y arrojaba langostas que devastaban la tierra. De aquí la inconstancia en los ánimos, la corrupción de la juventud, el desprecio – por parte del pueblo – de las cosas santas y de las leyes e instituciones más respetables; en una palabra, la mayor y más mortífera peste para la sociedad, porque, aún la más antigua experiencia enseña cómo los Estados, que más florecieron por su riqueza, poder y gloria, sucumbieron por el solo mal de una inmoderada libertad de opiniones, libertad en la oratoria y ansia de novedades.” Ibidem.

democrático y cristiano, al cual la Iglesia renovada debería dar su consentimiento<sup>13</sup>. En la Encíclica mencionada, el Papa condena a Lamennais porque sus planteamientos no se ajustan a la verdad divina sino al criterio del mundo, atacando así la doctrina católica, calumniando a los príncipes cuyo poder considera contrario a la ley divina y como propia de Satanás.

Por su parte, el Papa Pío IX (1846-1878) mediante la Encíclica *Qui Pluribus* condenó en 1846 “los principios del liberalismo” en los momentos en que ya en algunos Estados de Europa habían asumido gobierno liberales y se manifestaba la presión del socialismo. Frente a estas realidades, se pronunció posteriormente la Iglesia con la Encíclica “Quanta Cura” y el “Syllabus” (1864), a través de la cual el pontífice condenaba todos los errores modernos que eran claramente contrarios a la doctrina de la Iglesia, entre otros, panteísmo, naturalismo, racionalismo, latitudinarismo, socialismo, comunismo, sociedades secretas, liberalismo, etc.<sup>14</sup>.

En la Encíclica referida del 8 de diciembre de 1864, el Papa hace una reseña del papel desempeñado por la Iglesia en la defensa de las ideas que ella sustenta para beneficio de la sociedad toda y que han sido atacadas por los nuevos principios en boga. Insistiendo fundamentalmente en el papel que han tenido los Papas respecto de la cautela de la fe, se refiere a las Encíclicas que han antecedido la *Quanta Cura*, poniendo énfasis en como las perversas ideas han dañado las conciencias de los fieles.

A esta Encíclica va anexo el *Syllabus o Indice de los principales errores de nuestro Siglo* (*Syllabus Complectens Praecipuos Nostrae Aetatis Errores*), que son los 80 errores esparcidos por el liberalismo que han sido condenados por la Iglesia, debiendo los católicos obedecer estas condenas, porque el Papa está encargado de la salud de las almas. “En medio de tanta adversidad de opiniones depravadas, teniendo nos muy presente nuestro apostólico ministerio, y solícitos en extremo por nuestra santísima Religión, por la sana doctrina y por la salud de las almas encargadas divinamente a nuestro cuidado, y por el bien de la misma sociedad humana, hemos creído conveniente levantar de nuevo nuestra voz Apostólica. Así pues en virtud de nuestra autoridad Apostólica reprobamos, proscribimos y condenamos todas y cada una de las perversas opiniones y doctrinas singularmente menciona-

<sup>13</sup> Como una manera de clarificar los contenidos de la obra de Lamennais, señalemos que en su libro éste clérigo se refería al Reino de Dios al cual escatológicamente, él esperaba. El reino de Dios significaba el triunfo terrenal de los principios sustentados por el cristianismo primitivo, es decir, el reino de la justicia, de la caridad y de la igualdad social, producto de la cual no podían existir diferencias entre ricos y pobres, una igualdad que planteaba además la no dependencia del hombre de otro hombre. El advenimiento de este reino, según Lamennais estará marcado, por la victoria del pueblo, que encarna la voluntad de Dios, sobre las autoridades civiles y eclesiásticas, verdaderos ministros de Satanás que siempre la han oprimido.

<sup>14</sup> Zvonimir Martinic, *ob. cit.*, p. 152

das en estas Letras, y queremos y mandamos que por todos los hijos de la Iglesia católica sean absolutamente tenidas por reprobadas, proscritas y condenadas<sup>15</sup>.

A fin de despejar toda duda de los fieles respecto de esta determinación, el Papa explica a continuación el “modus operandi” de los contrarios a la Iglesia: “...los adversarios de toda verdad y justicia, y los acérrimos enemigos de nuestra Religión, engañando a los pueblos y mintiendo maliciosamente andan diseminando otras impías doctrinas de todo género por medio de pestíferos libros, folletos y diarios esparcidos por todo el orbe: y no ignoráis tampoco, que también en esta nuestra época se hallan algunos que movidos o incitados por el espíritu de Satanás han llegado a un punto tal de impiedad, que no han temido negar a nuestro Soberano Señor Jesucristo y con criminal procacidad impugnar su divinidad<sup>16</sup>”.

El *Syllabus* reproduce textualmente lo que las nuevas ideas y el liberalismo han plantado, señalándose al término de cada una de estas ideas el documento pontificio con el que han sido condenadas y su correspondiente fecha<sup>17</sup>.

Las disposiciones pontificias se complementarán con las decisiones emanadas del Concilio Vaticano I convocado por el Papa Pío IX el 8 de junio de 1869. Éste Concilio que fue convocado en reacción contra el racionalismo y el materialismo, buscaba que la vida católica se centrara en los principios de la Revelación. “Evidentemente que los liberales, y sobretudo los gobiernos liberales, tenían temor a que el Concilio se manifestara contra el matrimonio civil y la enseñanza religiosa y que reafirmara además la potestad de la Iglesia por sobre el poder civil (...), y entre las conclusiones decisivas del Concilio podemos señalar: la refrendación de la Constitución dogmática de la Iglesia, la institución del primado apostólico de San Pedro y su perpetuidad en los romanos pontífices, la naturaleza y razón del primado perpetuo de Pedro, y el magisterio infalible del Papa<sup>18</sup>”.

<sup>15</sup> Ibidem. p.4

<sup>16</sup> Ibid.

<sup>17</sup> El *Syllabus* está constituido por temas, a saber: 1) Panteísmo, Naturalismo y Racionalismo absoluto; 2) Racionalismo moderado; 3) Indiferentismo. Latitudinarismo; 4) Socialismo, Comunismo, Sociedades secretas, Sociedades Bíblicas, Sociedades Clérico-liberales; 5) Errores acerca de la Iglesia y sus derechos; 6) Errores tocantes a la sociedad civil considerada en sí misma o en sus relaciones con la Iglesia; 7) Errores acerca de la moral natural y cristiana; 8) Errores sobre el matrimonio cristiano; 9) Errores acerca del principado civil del Romano Pontífice y 10) Errores relativos al liberalismo de nuestros días.

<sup>18</sup> Zvonimir Martín, “La situación religiosa en Chile durante la primera mitad del siglo XIX y el informe de Monseñor José Luis Chiaissi”, *Intus Legere*, n° 5, 2000, p.152. Sobre el Concilio Vaticano I, véase: Hubert Jedin, *Manual de Historia de la Iglesia*, Vol. VII, Editorial Herder, Barcelona, 1973, Parte Cuarta, sección cuarta “El enfrentamiento entre Catolicismo y Liberalismo” y Parte Cuarta, sección quinta “La Victoria del Ultramontanismo” “La infalibilidad pontificia fue considerada como un dogma divinamente revelado, cuando en su calidad de pastor y doctor para los católicos, el Papa habla ex – cathedra, es decir, cuando define por su suprema autoridad apostólica, que una doctrina sobre la fe y las costumbres debe ser sostenida por una Iglesia universal, [...] todo lo cual produjo graves consecuencias en algunos países de Europa con deterioro de las relaciones entre Iglesia y Estado”, en Zvonimir Martín, *ob. cit.* p. 152.



El dogma de la infalibilidad papal establecido por el Concilio fue de enorme significación para la lucha entre la Iglesia y el Liberalismo en Italia durante el proceso de la Unificación Italiana. Al triunfar el proceso de la Unificación con la toma de Roma en 1870, el Papa se recluyó en la Basílica de San Juan de Letrán, en calidad de virtual prisionero del Estado italiano. Durante el proceso de la Unificación italiana, la Santa Sede se negó a cualquier acuerdo político con el Reino de Cerdeña, artífice de la unificación, porque consideraba que ello reduciría la soberanía del Papa. “En 1860, con la Encíclica “Nullis Certis Verbis” la Santa Sede arremetió contra todos aquellos que, no respetando la soberanía papal en sus territorios, se habían apoderado de los territorios de La Romagna, la Umbria y Las Marcas. La Iglesia se opuso a cualquier situación de compromiso, en el bien entendido que cualquier arreglo con el Estado italiano, significaba reconocer una unificación que había sido llevada a cabo por el Reino de Cerdeña (Piemonte), que era anticlerical. El Pontífice Pío IX consideraba que las miras del nuevo Estado, eran las de llevar a cabo la disolución del Estado y de la Iglesia”<sup>19</sup>.

Encerrado en el Palacio de Letrán, el Papa continuó llamando insistentemente a los Estados católicos a defender los derechos inalienables de la Santa Sede, aunque en Italia los liberales lograron sendas victorias, como por ejemplo, en la Constitución de 1869, en la cual lograron introducir el matrimonio civil y la libertad religiosa, lo que era un atentado a los postulados de la Iglesia<sup>20</sup>. No debemos equivocarnos señalando que el nuevo Estado nacido de la Unificación, el Reino de Italia, tuvo un tratamiento poco deferente hacia el papado, porque el 13 de marzo de 1871 el Estado italiano, mediante la denominada “Ley de Garantías” otorgaba en su Título I las “Prerrogativas del Sumo Pontífice y de la Santa Sede” y regulaba en su Título II las “Relaciones del Estado con la Iglesia.” Es interesante considerar, que no obstante las evidentes ventajas que la Ley de Garantías otorgaba a la Santa Sede, este documento fue rechazado por el papado por considerarlo unilateral, es decir, había

<sup>19</sup> “En este sentido Pío IX sabía perfectamente bien, que su defensa a ultranza de la soberanía papal, venía a ser en la práctica, la garantía de la independencia espiritual de la Santa Sede, al ser el Papa el responsable de un poder que representaba a todos los católicos y del cual no podía disponer de motu proprio”. Ibidem. p. 152.

<sup>20</sup> Ya en 1861, cuando se establece el Reino de Italia, los católicos intransigentes a través de publicaciones clericales como *La Armonia* hacen presente en la ciudad de Turín que los fieles de este credo no debían presentarse como candidatos en las elecciones ni tampoco ejercer el derecho a voto porque con ello se hacían partícipes de la política liberal del Reino de Italia. “En el día de las elecciones nosotros rogaremos más fervorosamente que nunca, para que venza de una vez la santa causa de la religión, del derecho y de la justicia...” D. Mack Smith, *Il Risorgimento italiano*, Bari, 1968; en Antonio Desideri y Mario Themelly, *Storia e Storiografia. Dalla formazione delle monarchie nazionali alla rivoluzione inglese*, Casa Editrice D’Anna, Firenze, 1980, p. 890. Caído el Fascismo en Italia (1945), los Pactos Lateranenses fueron acogidos por la Asamblea Constituyente después de una ardua disputa y pasaron a formar parte de la Constitución republicana, cuando en junio de 1946 se estableció la República de Italia. Por otra parte, es necesario no olvidar en este cuadro, que en 1891 el Papa León XIII publicó la Encíclica *Rerum Novarum*, a través de la cual estableció la “Doctrina Social de la Iglesia”. A través de ella, la Iglesia defendió a los obreros de la explotación material e ideológica propia de su época, poniendo énfasis en el trabajo como factor de dignificación del hombre en general, y del obrero en particular.

sido emitido por el Estado italiano sin consultar a la Santa Sede. Producto de esto el Papa emitió la Encíclica *Ubi Nos* del 15 de mayo, en la que reafirma, como principio fundamental, que el poder espiritual no podía estar separado del temporal, aunque en la práctica, el pontífice avaló algunos artículos de la Ley de Garantías, en los cuales se le reconocían ciertos privilegios necesarios para el ejercicio de su ministerio, como los de correspondencia y envío de paquetes cerrados, sin cobro de impuestos, como también el envío de telegramas cuyo costo lo financiaba el Estado italiano. Todo sumado, las relaciones entre la Iglesia y el Estado italiano sólo se regularon en 1929 con los “Pactos Lateranenses” durante el Fascismo.

A mi juicio, la Ley de Garantías, desmistifica la concepción de que el Estado italiano mantuvo virtualmente prisionero al Papa en la Basílica de San Juan de Letrán, como queda de manifiesto en los principales artículos del Título I y II de esta Ley, que declara a inviolable a la persona del Papa y condena cualquier atentado de hecho, ofensas, provocaciones e injurias en su contra por cualquier medio. Al mismo tiempo el Gobierno italiano reconoce al papa como soberano en el territorio de Roma y le mantiene todas sus prerrogativas. Por la importancia que tiene la Ley de Garantías, la reproducimos íntegramente en el Anexo N°1.

Cabría preguntarse entonces, a la luz de esta Ley, si evidentemente la situación merecía que los pontífices se recluyeran en la Basílica de San Juan de Letrán y desde allí llamasen a los católicos a no obedecer las directrices del Estado italiano. Quizás no es aventurado plantear que la pérdida de Roma como patrimonio de la Santa Sede, más que la desconfianza hacia el Estado, llevó a esta política de confrontación porque como lo veremos, pasado el primer momento de aspereza, se fue imponiendo un clima de mayor mesura entre las dos partes. Sin embargo, consideramos que, independientemente de la Ley de Garantías, cualquier documento de esta naturaleza habría sido rechazado por el Papado por haber sido emanada unilateralmente por el Reino de Italia.

En efecto, los católicos intransigentes reunidos en 1871 después de la ocupación de Roma, habían decidido convocar a la organización de un Congreso en Venecia en 1874, el cual debía dar vida a la Obra de los Congresos, que estaban constituidos por comités diocesanos y parroquiales, con la finalidad de luchar contra lo que ellos denominaban el “país legal” representado por minorías y el “país real”, que los católicos pretendían representar, principalmente a través de la abstención electoral y de la participación política, dado que en 1863 el máximo tribunal eclesiástico había señalado que no era oportuna la participación de los católicos en las actividades electorales. Con el correr del tiempo los católicos intransigentes transformaron esto en un verdadero dogma. Sin embargo, es necesario establecer que avanzado el tiempo, las dos posiciones se fueron acercando porque tanto los unos como los otros, advertían el peligro de la amenaza del orden social por parte del anarquismo y del socialismo. En este contexto, no se puede señalar que las reivindicaciones laicas se establecieron inmediatamente en el plano legisla-

tivo; quizás sólo la abolición de la Facultad de Teología en 1872 y la abolición de la prestación de servicios militares por los clérigos en 1876, sea un signo de ello. Ni siquiera la asunción de la izquierda al poder en 1876 trajo como consecuencia un cambio radical. En 1877, mediante la Ley Coppino, fue abolida la obligatoriedad de la enseñanza religiosa en los primeros grados y en su reemplazo se enfatizó la enseñanza de los deberes del hombre y del ciudadano, dada la poca instrucción existente en el país, y principalmente en la zona Sur de la península. No fructificaron en cambio los intentos de hacer preceder el matrimonio civil al religioso, como tampoco el de introducir el divorcio.

En el plano general de la oposición entre la Iglesia y el liberalismo, podemos señalar que la primera consideraba a esta ideología como un error, porque su concepción racionalista se traducía necesariamente en una concepción antirreligiosa, al propender a la secularización de la sociedad. “¿Qué es el liberalismo?...es un error (...) que tiene por objeto sustituir el orden social fundado por el catolicismo por otro en que la religión no tiene parte alguna. Su intento es construir una sociedad civil extraña a todo principio religioso, a toda moral católica. Es un sistema de gobierno que tiene por base el ateísmo y la irreligión por resultado”<sup>21</sup>.

De ello derivaba la Iglesia, que la intención del liberalismo era la de no considerar a Cristo como la máxima autoridad, lo que venía a negar a Cristo como Salvador y Redentor. El liberalismo al ser esencialmente individualista no consideraba que la religión era un bien social; no podía considerar que en el ámbito de la sociedad, la religión debía ser algo neutro. La religión era, según la Iglesia, consustancial a todo hombre que vivía en sociedad y el liberalismo no podía realizarse como si Dios no existiera. “El liberalismo, al negar la autoridad de Dios, conducía a la divinización del Estado. El cesarismo era la enfermedad natural del Estado que no se sometía a la ley divina y a la autoridad de Dios”<sup>22</sup>.

Es por ello que en todos los Estados donde la omnipotencia del Estado atentaba contra el imperio que hasta entonces había detentado la Iglesia, sus fieles tenían el derecho divino de manifestarse contra él. La insistencia de la Iglesia en que los fundamentos de la sociedad cristiana señalaban que los hombres debían lograr su propia perfección y desarrollo al amparo de la sacrosanta institución, venía a contraponerse radicalmente con las pretensiones del Estado en las que no se reconocía la primacía de lo espiritual. “La primera necesidad del alma humana era la religión. El liberalismo, empero, desconocía la tendencia natural del alma hacia la

<sup>21</sup> Ricardo Krebs, et. al. *Catolicismo y Laicismo. Seis Estudios*, Ediciones Nueva Universidad, Santiago, 1981. Capítulo: “La Iglesia y el Mundo Moderno”, p. 13. Es necesario considerar estos argumentos porque en Chile ellos se manifestarán con notable fuerza por la persistencia del catolicismo en el tejido social. Agrega el papa que el Liberalismo era: “sistemáticamente indiferente a las enseñanzas de la revelación, cuando no las contradice abiertamente, prescinde de ella en el ordenamiento de la sociedad.” *Idem*.

<sup>22</sup> *Idem*.

religión y eliminaba a ésta de la vida pública, queriendo crear un Estado neutro y una sociedad atea. Una segunda necesidad del alma era el conocimiento de la verdad. Mas no había de ser una verdad cualquiera, sino la verdad de Dios. El liberalismo (...) so pretexto de garantizar la tolerancia y la libertad de conciencia, permitía que se desarrollasen todos los errores y las herejías”<sup>23</sup>.

El nuevo Papa, León XIII, fue aquél que intentó una reinserción de la Iglesia en la nueva situación histórica a través de una valerosa utilización de los medios ofrecidos por el mundo moderno, una reinserción que se valía de una mayor ductilidad al afrontar los compromisos necesarios derivados de la situación y que, en algunos momentos, alcanzó una prevalencia de notable apertura hacia las exigencias de la vida moderna<sup>24</sup>.

Ello no significó sin embargo que el Papa no siguiera condenando el espíritu del tiempo, “las libertades modernas”, particularmente al liberalismo por su pretensión de separar a la Iglesia del Estado, lo que transformaría al Estado en la única institución con poder absoluto<sup>25</sup>. La Iglesia durante el pontificado de León XIII asumirá entonces una febril actividad social a partir de la publicación en 1891 de la Encíclica *Rerum Novarum* (De las cosas Nuevas), con la que inaugura su doctrina social.

Vista en esta perspectiva, la *Rerum Novarum* adquiere toda la importancia de una respuesta a la amenaza socialista, una respuesta que aceptaba algunos de los postulados fundamentales de los adversarios: ante todo, el gran principio de la organización proletaria, ya que León XIII afirmaba que veía con placer formarse por todas partes asociaciones, tanto de obreros, como mixtas de obreros y patronos, y proclamaba el derecho de unirse en sociedad, un derecho natural que el Estado debía tutelar y proteger y no destruir; además sostenía la necesidad de una intervención del Estado en ayuda de los débiles y de los pobres<sup>26</sup>.

<sup>23</sup> El Liberalismo “So pretexto de defender la libertad y el progreso, establecía el Estado docente y decretaba la enseñanza laica obligatoria, eliminando la religión de la educación. So pretexto de que el conocimiento de la verdad era un asunto exclusivo de la razón humana, trataba sistemáticamente de divorciar la razón y la fe. Eliminada la religión de la enseñanza, no quedaba más que la filosofía racionalista, que arrastraba a la juventud a un materialismo abyecto” *Idem*.

<sup>24</sup> Desiderii y Themelly, *ob. cit.*, p. 1028. En este sentido se señala la Encíclica de noviembre de 1885 *Inmortale Dei. De civitatum constitutione christiana*, en la cual el Papa “...aún afirmando que el Estado debe ser católico, señaló que la Iglesia no censuraba a aquellos gobiernos que, en vista de un bien mayor y para evitar un mal peor, soportan con paciencia, en las leyes y en las costumbres, que todo culto encuentre hospitalidad en el territorio del Estado.” *Ibidem*. p.1029.

<sup>25</sup> El Papa igualmente mantiene la condena y la crítica a todo lo que había establecido la Encíclica *Mirari Vos* en 1832 como planteamientos del liberalismo; es decir: la libertad de expresión, de imprenta, la libertad de conciencia y de enseñanza.

<sup>26</sup> Desiderii y Themelly, *ob. cit.*, p.1029. En este contexto se podría señalar que el Papa acepta el principio socialista de que las clases trabajadoras deben tener una mayor participación social porque ellas eran las que producían la riqueza de la que se beneficiaba no sólo el Estado, sino también los particulares.

Será solo durante la gestión de gobierno del liberal Giovanni Giolitti que este hábil ministro buscará el acuerdo entre conservadores y liberales en las necesidad de lograr un equilibrio político que no fuese dañino para el país. Gracias a la gestión política de Giolitti, las relaciones entre el Estado italiano y los católicos cambió decididamente cuando en 1905 el Papa, aceptó la participación de los católicos en las elecciones del Estado, pero no la creación de un partido católico.

La contraposición Iglesia-Estado que se manifestó en diferentes Estados durante el siglo XIX<sup>27</sup>, se profundizó en todas partes por la situación en que se encontraba la Iglesia como consecuencia de la Unificación Italiana (1859-1870). Como ejemplo de ello podemos señalar en Alemania, la denominada *Kulturkampf* que desde 1871 se prolongó hasta 1875 y que debe entenderse como una lucha contra los católicos, porque Bismarck desconfiaba del Zentrum o Partido Católico, considerando que éste pretendía formar un Estado dentro de otro Estado, denunciando al mismo tiempo en marzo de 1873 que el clero católico al ser fiel al Papa de quien dependía, no era fiel al Imperio. Todo esto fue utilizado por Bismarck para denunciar que el dogma de la infalibilidad papal buscaba dominar al mundo; ello explica por qué el viejo estadista germano contrapuso políticamente a los liberales alemanes con los católicos, lo que según algunos analistas, también buscaba la unidad de la burguesía alemana que, no teniendo libertades políticas se proyectaba ahora a una acción de carácter nacional. Esto derivó en la promulgación de un conjunto de leyes anticatólicas, como la expulsión de los jesuitas en 1872 y el establecimiento en todo el Imperio de la ley de matrimonio civil, que primeramente había regido en Prusia.

No obstante, estas disposiciones no fueron aplicadas en todo el territorio alemán, sino que se circunscribieron sólo a algunos Estados: Baden, Hesse y Prusia, siendo este último el ejemplo más significativo de la Kulturkampf. El Estado prusiano estableció mediante una ley en 1872 la vigilancia sobre la instrucción religiosa en las escuelas; al año siguiente fue el turno de las Iglesias, ya que el estado se arrogó

---

<sup>27</sup> En términos generales podríamos decir que en aquellos Estados donde los liberales llegaban al poder, la Iglesia se veía afectada en sus derechos y propiedades, debiendo firmar además un Concordato. En este contexto, podemos citar algunos conflictos de la primera mitad del siglo XIX, como por ejemplo, los problemas de la regencia y de la sucesión dinástica en Portugal que provocaron una persecución contra la Iglesia que se prolongó entre 1822 y 1913, cuando se rompe relaciones con la Santa Sede. En Francia, a partir de la revolución de 1830, el catolicismo perdió el carácter de religión oficial del Estado, situación que se agrava cuando en 1850 el Estado declara la libertad de la enseñanza; la culminación de este proceso se produjo en 1904, con la supresión de las Órdenes en la enseñanza. Finalmente en 1905 se produjo la separación entre la Iglesia y el Estado. Un caso interesante fue el de Inglaterra, en donde los católicos se vieron beneficiados como consecuencia de la Revolución Francesa; a fines del siglo XVIII se eliminaron las leyes anticatólicas, en 1829 se declaró la igualdad de derechos cívicos y en 1910, se suprimieron los símbolos anticatólicos en la ceremonia de coronación papal.

el derecho de determinar bajo qué condiciones debía establecerse el nombramiento de los eclesiásticos y qué tipo de disciplina se les podía aplicar<sup>28</sup>.

Otro ejemplo de las vicisitudes que la Santa Sede afrontó después del Concilio Vaticano I, fue el de la Comuna de París, que atentó no solo contra la Primera Internacional, sino que además, expandió la imagen de un peligro rojo sobre Europa. La Comuna se produjo como consecuencia de la derrota de Francia ante Alemania en 1870 y la consiguiente creación del Imperio Alemán en Versalles en enero de 1871. La Comuna es un acontecimiento que marca, sin lugar a dudas, la historia del Socialismo en Francia y en toda Europa. “Para la mayor parte de los socialistas de fines del siglo XIX y del siglo XX, la Comuna tiene valor de símbolo, pues es el episodio más espectacular de la lucha de clases de la Europa liberal”<sup>29</sup> y su derrota fue considerada como una imposibilidad del Socialismo de extenderse sobre Europa.

Otra interpretación que también ayudaría a entender la conducta del papado, dice relación con la persistencia en el siglo XIX del tardo jansenismo, reminiscencia de la Iglesia Galicana y que bajo Luis XIV tomaría un nuevo impulso. El galicanismo es aquel conjunto de doctrinas y de prerrogativas eclesiásticas, en virtud de las cuales la Iglesia francesa, sostenida desde tiempos remotísimos por la monarquía, había reivindicado su autonomía respecto del Pontífice romano, reafirmando sus tradicionales derechos en materia de jurisdicción y de tributos. Durante el Cisma de Occidente, en 1398, un concilio parisino había definido solemnemente los principios de la Iglesia Galicana, repitiendo que ella debía regirse sobre sus antiguos ordenamientos, libre de todo control del Vaticano, confiada solamente en la protección del rey de Francia<sup>30</sup>.

<sup>28</sup> “En mayo de 1873, una serie de medidas reforzaron el poder del Estado sobre la Iglesia: todo candidato al sacerdocio tenía que haber estudiado en un gimnasio alemán, haber frecuentado durante tres años una universidad alemana y haber aprobado los exámenes de filosofía, literatura alemana e historia. Los seminarios fueron colocados bajo el control del estado; los Obispos fueron obligados a dar parte de todo nombramiento eclesiástico al presidente de la provincia, quien podía oponerse a ello; el poder disciplinario de las autoridades eclesiásticas sólo podía ser ejercitado por las autoridades alemanas—medida que excluía al Papa— dentro de los límites fijados por la ley; además se podía recurrir ante un Tribunal real de los asuntos eclesiásticos.” *Ibidem*, p. 287. En este contexto, el Papa rompió relaciones con el Imperio y a los católicos no les quedó otra solución que aceptar con resignación y en silencio la situación, porque de no hacerlo iban a dar a la cárcel. En 1874 se promulgó la ley de matrimonio civil, y aunque posteriormente se produjo una mayor flexibilización de las medidas tomadas, la ley del matrimonio civil se mantuvo. La Kulturkampf trajo como consecuencia un apego mayor de los católicos a la jerarquía y una integración cada vez mayor de los católicos al Zentrum.

<sup>29</sup> *Ibidem*, p. 207.

<sup>30</sup> Antonio Desideri y Mario Themelly, *Storia e Storiografia. Dalla formazione delle monarchie nazionali alla rivoluzione inglese*, Casa Editrice D’Anna, Firenze, 1980, p. 773. Véase también respecto del Jansenismo: Jean Delumeau, *El catolicismo de Lutero a Voltaire*, Editorial Labor, Barcelona, 1978. El Jansenismo deriva de los postulados de Cornelio Jansen (1585-1638) contenidos en su libro póstumo *Agustinus*. Sus seguidores los encontramos en el monasterio de Port Royal des Champs.—Uno de los temas más conflictivos en el pensamiento teológico jansenista, fundamentalmente rigorista, era la distinción que ellos establecían entre “Gracia Eficaz” y “Gracia Suficiente”, de lo que derivaban que la Gracia Suficiente, es decir lo que el hombre poseía antes del pecado original, después de haber pecado, no le bastaba para

La historiografía eclesiástica ha enfatizado respecto del jansenismo en Francia, en la promulgación por parte de una asamblea del clero francés, para beneficio del rey Luis XIV, de los “Cuatro Artículos de la Iglesia Galicana” (1682), que en síntesis establecen que los reyes en el ejercicio de su poder temporal dependen directamente de Dios, de lo que se sigue necesariamente que ellos no pueden ser depuestos por ninguna autoridad eclesiástica, entiéndase, el Papa. Estos argumentos del Galicanismo se remontan a los decretos del Concilio de Constanza que en 1417 puso término al Cisma de Occidente (1378-1417), los que establecen la superioridad del Concilio sobre el Papa, lo que ha llevado a algunos historiadores a señalar que las disposiciones de este Concilio, cortaron la tendencia de los papas a considerarse como “monarcas absolutos”. Esta referencia al Concilio de Constanza y a sus decretos, es bastante importante pues el Papa no podía determinar por sí solo la política de la Santa Sede, lo que proyectado a nuestro tema, significaría que la persistencia del tardojansenismo habría llevado, por lógica consecuencia al Papa en el Concilio Vaticano I a emanar el dogma de la infalibilidad papal para no ver comprometido su poder al interior de la Iglesia, en una época en la cual los embates del liberalismo y del modernismo, podrían haber impuesto, en virtud de la persistencia de principios jansenistas, cambios radicales respecto de la concepción y del rol de la Iglesia en un mundo en el cual el concepto de “desarrollo” se imponía en todos los campos desde la segunda mitad del siglo XIX<sup>31</sup>.

Según algunos teólogos, los principios del Jansenismo se mantuvieron en el tiempo y amenazaron la autonomía del Papa al interior de la Iglesia. Es por ello que el Papa debía reafirmar su potestad y su pensamiento ultraconservador, tanto en la Iglesia como en la sociedad, y servirse del ultramontanismo para evitar el desarrollo de actitudes de liberalismo cristiano, que en algunos países no veían con malos ojos el proceso de modernización que se estaba produciendo de la mano de gobernantes que, imbuidos en una mentalidad progresista y positivista, consideraban que la Iglesia tenía su propio ámbito de acción, diferente al del Estado.

---

su salvación, por lo que debía buscar la Gracia Eficaz, la que era otorgada por Dios, posición que los acercaba peligrosamente a los postulados de los calvinistas. En 1709 el rey Luis XIV ordenó la expulsión de los jansenistas desde Port Royal y el Papa Clemente XI condenó 101 proposiciones de los jansenistas mediante la Bula “*Unigenitus Dei Filii*” de 1713. En el plano político, la defensa de la Iglesia Galicana a través de los Cuatro Artículos no se tradujo en un choque frontal entre el Papa y el rey, ya que tres años más tarde (1685), Luis XIV revocaría la vigencia del Edicto de Nantes que en 1598 había establecido la coexistencia en Francia del catolicismo y del calvinismo. Por esta razón, el rey sería considerado como el defensor del catolicismo en Europa. “*El Papa condenó solo formalmente la redacción de los Cuatro Artículos y rechazó nombrar obispos a algunos eclesiásticos que habían tomado parte en la Asamblea de Saint Germain.*” Desideri y Themelly, *ob. cit.*, p. 773, en la que se había aprobado esta declaración.

<sup>31</sup> El artículo IV de los Cuatro Artículos de la Iglesia Galicana, refrenda lo que hemos señalado anteriormente, por lo que su contenido no será aceptado por Roma. Dice así: “Aunque al Papa corresponda la parte principal de los asuntos de fe y todos sus decretos tengan en cuenta a todas las Iglesias y a cada una de las Iglesias en particular, su juicio no es todavía irreformable, a menos que intervenga el consenso de la Iglesia.” Desideri y Themelly, *ob. cit.* p. 773. Esto significa que el Papa debe estar perpetuamente sometido en sus decisiones a la aprobación del Concilio, lo que retoma las posiciones de los teólogos de La Sorbona acerca de la infalibilidad pontificia.

La persistencia del pensamiento tardojansenista en el tiempo me parece importante para explicar por qué a partir del Concilio Vaticano I (1869), hubo una rigidización por parte del papado acerca de los procesos y conductas que se estaban manifestando en el ámbito de una sociedad en permanente cambio, no solo en los países europeos, sino también en los Estados latinoamericanos, en los cuales, como lo veremos para el caso de Chile, liberales y conservadores participaban de las ideas de cambio, a punto tal que podríamos señalar que en Chile los conservadores son “liberales” en sus aspiraciones de cambio en el ámbito político y económico, no así en los fundamentos religiosos de la sociedad.

La persistencia del tardojansenismo ha sido analizada por el teólogo de la Universidad de Navarra, Josep-Ignasi Saranyana, en un interesante artículo titulado “La Eclesiología de la Revolución en el Sínodo de Pistoia (1786)”<sup>32</sup>. Saranyana pasa revista a la importancia que este Sínodo, convocado por el Obispo Escipión de Ricci, tuvo para la persistencia del pensamiento tardojansenista, el que según este teólogo habría influido en las concepciones eclesiológicas de los artífices de la independencia americana<sup>33</sup>.

Del artículo de Saranyana nos detendremos en un acápite sumamente decidor, el de la infalibilidad, entendida según el referido Sínodo, como un principio derivado del Concilio de Constanza que estableció que los Concilios Generales tenían autoridad suprema sobre el Papa, a lo que adhirieron calurosamente los tardojansenistas. La infalibilidad, según el Sínodo de Pistoia: “no había sido conferida a ninguna persona en particular sino a la Iglesia, representada por el cuerpo de los pastores, vicarios de Jesucristo, unidos a la cabeza ministerial y al centro común, es decir, el Romano Pontífice, primero entre ellos”<sup>34</sup>.

Estas consideraciones reducen al Papa a una autoridad de “primus inter pares”, porque Cristo al fundar la Iglesia la limitó sólo a lo espiritual, pues su naturaleza era diferente a la de un reino o una monarquía temporal. Saranyana otorga gran importancia a estas decisiones del Concilio de Pistoia, pues considera que el pensamiento tardojansenista se proyectó hacia los gobiernos americanos que habrían considerado, en virtud de lo analizado anteriormente, que el Papa no debía entrometerse en lo temporal.

De allí entonces que podamos señalar que los ideales eclesiológicos de Pistoia (...) alimentaron algunas de las propuestas de los próceres de la independencia

<sup>32</sup> Artículo contenido en el *Anuario de Historia de la Iglesia*. Vol. 19. Pamplona. 2010. pp. 55-71.

<sup>33</sup> Este Sínodo fue condenado en 1794 por el Papa Pío VI por medio de la Bula “Auctorem Fidei”

<sup>34</sup> Esta declaración fue condenada por la Bula *Auctorem Fidei*, declarando: “Además la [proposición] que establece que “el Romano Pontífice es cabeza ministerial”, explicada en el sentido que el Romano Pontífice no recibe de Cristo en la persona del bienaventurado Pedro, sino de la Iglesia, la potestad del ministerio, por lo que tiene poder, en toda la Iglesia como sucesor de Pedro, vicario de Cristo y cabeza de toda la Iglesia: es herética.” Saranyana. Op. cit. p. 69



americana, cuando estos escribieron acerca de las relaciones Iglesia-Estado, los derechos de la Iglesia *in temporalibus*, la infalibilidad del Romano Pontífice u otras prerrogativas del Papa. Los ideales tardejansenistas deben tomarse en cuenta si se pretende alcanzar una comprensión serena y completa de lo que se debatió en los años inmediatos a la emancipación de las naciones hispanoamericanas y, sobre todo, en las dos décadas que siguieron a los *gritos* de independencia<sup>35</sup>.

### A modo de conclusión.

El largo periplo transcurrido durante el siglo XIX evidencia que la emergencia y consolidación del liberalismo político, a partir de una serie de hechos concretos, fue el gatillante de una serie de reacciones que la Iglesia expresó en función de los aspectos doctrinales más ortodoxos que gobernaban el pensamiento de sus autoridades. Los permanentes conflictos que hemos podido observar a lo largo de este trabajo, permiten evaluar y ponderar los argumentos esgrimidos por la institución clerical ante la influencia creciente de la doctrina liberal en ámbitos estrictamente religiosos, lo que ponía en jaque la hegemonía de la iglesia en asuntos civiles. El diagnóstico que la Iglesia efectúa puede ser reconocido en el corpus de sus encíclicas, las cuáles no solo plantean la visión teórico-doctrinal de esta institución, sino que además diagnostican con pesadumbre la aparición de una serie de hechos históricos que legitiman una visión liberal del Estado, de la nación y de la propia persona humana.

## ANEXO N° 1

### *Ley de Garantías.*

#### *Título I.*

*Art. 1.-La persona del Sumo Pontífice es inviolable.*

*Art. 2.- El atentado contra la persona del Sumo Pontífice y la provocación a cometerlo son castigados con las mismas penas establecidas para el atentado y para la provocación a cometerlo contra la persona del Rey. Las ofensas y las injurias públicas cometidas directamente contra la persona del Pontífice con discursos, con hechos, o con los medios indicados en el Art. 1 e de la Ley de Imprenta, son castigados con la pena establecida por el artículo 19 de la misma Ley. [del 26 de marzo de 1848] (...)Los mencionados delitos son de acción pública y de competencia del Tribunal de lo criminal.*

*La discusión sobre las materias religiosas es plenamente libre.*

<sup>35</sup> Saranyana. Op. cit. p. 71

*Art. 3.- El Gobierno italiano rinde al Sumo Pontífice, en el territorio del Reino, los honores soberanos; y le mantiene las preeminencias de honor que se reconocen a los Soberanos católicos.*

*El Sumo Pontífice tiene la facultad de tener el acostumbrado número de guardias necesarios a su persona y a la custodia de los palacios, sin perjuicio de las obligaciones y deberes resultantes para tales guardias de las leyes vigentes en el Reino.*

*Art. 4.- es conservada a favor de la Santa Sede la dotación anual de renta de L. 3.225.000.*

*Con esta suma, igual a aquella inscrita en el presupuesto bajo el título: Sagrados palacios apostólicos, Sagrado Colegio, Congregaciones apostólicas, Secretaría de Estado y Orden diplomático en el extranjero, se entenderá proveído al tratamiento del Sumo Pontífice y a las diferentes necesidades eclesiásticas de la Santa Sede.*

*Art. 5.- El Sumo Pontífice, además de la dotación establecida en el artículo precedente, continua gozando de los palacios apostólicos Vaticano y Lateranense, con todos los edificios, jardines y terrenos anexos y dependientes, no solo la villa de Castel Gandolfo con todas sus referencias y dependencias.*

*Los dichos palacios, villa y anexos, como igualmente los Museos, la Biblioteca y las colecciones de arte y de arqueología existentes allí, son inalienables, exentos de todo impuesto o peso o por expropiaciones por causa de utilidad pública*

*Art. 6.- Durante la vacancia de la Sede Pontificia, ninguna Autoridad judicial o política, podrá, por cualquier causa, poner impedimentos o limitaciones a la libertad personal de los Cardenales.*

*El Gobierno proveerá que las reuniones del Cónclave y de los Concilios ecuménicos no sean turbadas por alguna violencia externa.*

*Art. 7.- Ningún oficial de la Autoridad pública o agente de la fuerza pública puede, para ejercer actos de su propio deber, introducirse en los palacios y lugares de residencia habitual o residencia temporal del Sumo Pontífice, o en los cuales se encuentre reunido un Cónclave o un Concilio ecuménico, si no está autorizada por el Sumo Pontífice, por el Cónclave o por el Concilio.*

*Art. 9.- El Sumo Pontífice es completamente libre de cumplir todas las funciones de su ministerio espiritual y de hacer fijar en las puertas de las basílicas e iglesias de Roma todos los actos de su susodicho ministerio.*

*Art. 11.- Los invitados de los Gobiernos extranjeros ante Su Santidad gozan en el Reino de todas las prerrogativas e inmunidades que corresponden a los agentes diplomáticos según el derecho internacional.*

*Art. 12.- El Sumo Pontífice se corresponde libremente con el Episcopado y con todo el mundo católico, sin ninguna ingerencia del Gobierno italiano. Para tal fin le es dada la facultad de establecer en el Vaticano, o en otra residencia suya, oficinas de correo y de telégrafo, servidas por empleados de su elección.*

*Título II.*

*Art. 14.- Es abolida toda restricción especial al ejercicio del derecho de reunión de los miembros del clero católico.*

*Art. 15.-(...) Los Obispos no serán requeridos de prestar juramento al Rey.*

*Art. 16.- Son abolidos el “exequátur” y “placet” regio y toda otra forma de consentimiento gubernativo para la publicación y ejecución de los actos de las Autoridades eclesiásticas<sup>36</sup>.*

---

<sup>36</sup> Jemolo, Carlo. *La cuestión romana*. Milán. Editorial ISPI. 1938. En : Desideri Antonio y Themelly, Mario. *Storia e Storiografia dall' Illuminismo all'età dell' Imperialismo*. Firenze. Casa Editrice G. D'Anna. 1997. pp. 892-893.